

**FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN** - Vencimiento del término para efectuarla, art. 175, efectos

<b>Número de radicado</b>	:	43158
<b>Número de providencia</b>	:	AP1173-2014
<b>Fecha</b>	:	12/03/2014
<b>Tipo de providencia</b>	:	AUTO INTERLOCUTORIO
<b>Clase de actuación</b>	:	SEGUNDA INSTANCIA

«no sobra señalar que aunque el incumplimiento de un término legal como el previsto en el parágrafo del artículo 175 de la Ley 906 no comporta ninguna causal que autorice el archivo de la indagación, la extinción de la acción penal ni la preclusión, si puede generar acciones disciplinarias en contra de los funcionarios que los pretermitan o, incluso, solicitudes y acciones de las partes o intervinientes orientadas a hacerlos cumplir».

**NORMATIVIDAD APLICADA:**

Ley 906 de 2004, art. 175

**JURISPRUDENCIA RELACIONADA:**

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ AP5714-2014, CSJ AP5905-2016, CSJ AP7699-2016 y CSJ AP8423-2016.